



UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

ACTA DE SESIÓN PLENARIA 2017

Las partes o secciones testadas en la presente Acta de Sesión Plenaria, celebrada durante el año 2017, identificada por el número de acta y la fecha de su celebración; y en las que se determinó su clasificación, por contener información confidencial y reservada, que afectan los campos siguientes: -----

Tipo:	Fecha de celebración:	Tipo de información:	Cantidad de renglones:	Número de página:
Ordinaria	15 de junio de 2017	Confidencial	5	1
		Confidencial	3	2
		Confidencial	5	3
		Confidencial	27	4
		Confidencial	4	5
		Reservada	37	5
		Reservada	38	6
		Reservada	15	8
		Confidencial	1	12
		Reservada	26	14
		Reservada	30	15
		Reservada	29	16
		Reservada	30	17
		Reservada	29	18
		Reservada	29	19
Reservada	19	20		

Lo anterior en virtud de que contienen datos personales o que permiten hacer identificable a una persona o personas, han sido testadas de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 148 fracción IX, 149, 155 fracción III, 158, 159, 165 y 166 Ley de Transparencia y



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CARÁTULA: VERSIONES PÚBLICAS DE LAS ACTAS DE SESIONES PLENARIAS

Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa en relación con los artículos 100, 106 fracción III, 109, 110, 111, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamientos Trigésimo octavo y Cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; numerales Cuarto, Décimo Séptimo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Segundo, inciso b) y Sexagésimo Cuarto de los Acuerdos por los que se Modifican los Artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y TRANSITORIO Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Pública; clasificada por la suscrita y conforme se aprobó en acta número EXT-OCTAVA/2017 emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en fecha 03 de julio del dos mil diecisiete.-----

Lic. Liliana Margarita Campuzano Vega,
Coordinadora de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Sinaloa

---Propuestas de cambios de adscripción, por así convenir al servicio, de la auxiliar de archivo del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, **ADELINA NIEBLA RODRÍGUEZ**, al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del mismo Distrito Judicial, y del auxiliar de archivo del Juzgado Tercero mencionado **ELIÚ FIGUEROA HARO** al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.- Acuerdo: Se cambian de adscripción a partir del día 16 del presente mes.—

---Propuesta a favor de **KATHIA ELENA GUZMÁN SANTIAGO**, como auxiliar administrativo de la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia.- Acuerdo: Se nombra a la propuesta de manera definitiva a partir del día 16 del presente mes.-----

---Propuesta de cambio de adscripción de la secretaria proyectista del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome, **BERENICE ARMENTA CERVANTES** al Juzgado del mismo Ramo del Distrito Judicial de Guasave.- Acuerdo: Se cambia de adscripción a partir del día 19 del presente mes.-----

---Propuesta a favor de **DANTE ALONSO ROMÁN ARMENDARIZ**, como chofer del camión de personal de los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal del

██
██
██

Acuerdo: Se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 31 del mes de mayo pasado a **EDNA PATRICIA CAMACHO URIARTE**, secretaria de estudio y cuenta adscrita a la Magistratura Primera del Supremo Tribunal de Justicia.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 31 del mes de mayo pasado a **EDNA PATRICIA CAMACHO URIARTE**.---

---Licencia de maternidad expedida a **ARACELY CAROLINA MONTOYA OBESO**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Angostura, y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a **MARY CIELO TAPIA BAÑUELOS**.- Acuerdo: Se le concede licencia con goce de sueldo a partir del día 12 del presente mes a **ARACELY CAROLINA MONTOYA OBESO** y se nombra a la propuesta con vigencia al día 9 del mes de septiembre próximo.-----

---Escrito de **TERESITA DE JESÚS ANDRÉS GONZÁLEZ**, secretaria segunda del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome solicitando cambio de adscripción al Distrito Judicial de Culiacán. Propuesta para que se le adscriba al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.- Se nombra a la propuesta a partir del día 19 del presente mes.-----

---Escrito de **FERNANDO SALCIDO BAYARDO**, auxiliar de archivo adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán, solicitando licencia sin goce de sueldo por tres meses con el propósito

tiempo de la licencia a **SERGIO ROEL CÁRDENAS SÁNCHEZ**.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo a partir del día 16 del presente mes a **FERNANDO SALCIDO BAYARDO** y se nombra al propuesto como se solicita.-----

---Escrito de **IRIS MORENO GASTÉLUM**, escribiente adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán,

solicita.-----

---Escrito de **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ NÚÑEZ**, escribiente adscrito a la Magistratura Primera del Supremo Tribunal de Justicia, solicitando otra licencia

continúe sustituyéndolo.- Acuerdo: Se le concede licencia sin goce de sueldo a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ NÚÑEZ y se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Escrito de SERGIO GAXIOLA BARO, Oficial de Partes Común para los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán,

[REDACTED]

GAXIOLA BARO.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No pasa desapercibido que el día diecisiete de enero de dos mil catorce, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicó la tesis que a continuación se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2005326

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 17 de enero de 2014 13:02 h

Materia(s): (Común)

Tesis: I.3o.C. J/8 (10a.)

SENTENCIAS DE AMPARO. LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL CARECEN DE SUPERIOR JERÁRQUICO A QUIEN FORMULARLE EL REQUERIMIENTO PARA ORDENAR SU CUMPLIMIENTO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE A PARTIR DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE).

El citado artículo establece que al ordenar la notificación y requerimiento a la autoridad responsable, el órgano judicial de amparo también ordenará notificar y requerir al superior jerárquico de aquélla, en su caso, para que le ordene cumplir con la ejecutoria y apercibirlo de multa, y de que incurrirá en las mismas responsabilidades que la autoridad responsable. En el caso de los Jueces y Magistrados de las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, éstos carecen de superior jerárquico a quién formularle el requerimiento porque, por un lado, de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función jurisdiccional se caracteriza por la autonomía e independencia judicial, así como en su imparcialidad en cuanto a la persona del Juez y en relación con sus sentencias, que sean dictadas en forma completa, pronta e imparcial. Por su parte, el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal prevé que la función judicial que desempeñan las distintas autoridades que lo integran se rige, entre otros principios, por el de imparcialidad e independencia que implica la autonomía de los Jueces y Magistrados en el dictado de sus resoluciones las que deben ajustarse a las disposiciones sustantivas y procesales que rigen su actuación. Por tanto, los Jueces y Magistrados carecen de superior jerárquico para efectos del juicio de amparo. No obsta a lo anterior la existencia de un presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Distrito Federal, porque el primero, entre otras facultades, representa al tribunal, pero no puede tener facultades de superior jerárquico con relación a la función jurisdiccional de los Jueces y Magistrados, porque las facultades de estos últimos las prevén la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y las leyes procesales respectivas. El referido Consejo de la Judicatura, solamente es un órgano administrativo encargado de la administración, vigilancia y disciplina que no puede tener injerencia en las decisiones judiciales sino, en su caso, únicamente sancionar. La propia ley orgánica que lo regula establece que se trata de un órgano de naturaleza administrativa, cuya función es manejar,

administrar y ejercer, de manera autónoma, el presupuesto tanto del Tribunal Superior de Justicia como el propio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestal.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

[REDACTED]

Esta tesis se publicó el viernes 17 de enero de 2014 a las 13:02 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 20 de enero de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Así como también, guarda relación la tesis publicada el veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, misma que se transcribe:

“Época: Décima Época

Registro: 2007295

Instancia: Plenos de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 9, Agosto de 2014, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: PC.I.C. J/3 K (10a.)

Página: 1378

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, NO TIENEN SUPERIOR JERÁRQUICO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO.

La función jurisdiccional se ejerce por diversos órganos con competencias definidas para decidir los asuntos sometidos a su conocimiento, con plena autonomía e independencia, razón por la que los jueces de primera instancia no se encuentran sometidos al tribunal de alzada, ya que cuentan con facultades y atribuciones propias para cumplir con las sentencias de amparo, con total independencia y autonomía. Si bien dichos órganos de segunda instancia son superiores por razón de grado, dicha superioridad no les otorga un poder o mando sobre los jueces de primera instancia, ya que ello sólo acontece por la competencia derivada por razón de grado, que les concede la facultad de someter a una segunda revisión las sentencias dictadas en primera instancia, provocada por el afectado al interponer los medios de defensa legal. Pero carecen de poder o mando sobre los jueces, en virtud de que éstos cuentan con facultades y atribuciones para admitir a trámite las demandas, dictar medidas provisionales y abrir incidentes para continuar el juicio de origen, por lo que los tribunales de segunda instancia están impedidos para obligarlos a actuar o dejar de actuar en la forma exigida en la sentencia de amparo, pues carecen de competencia constitucional y legal para vincular al juzgador a acatar el fallo en determinado sentido, ya que se trata de actuaciones dictadas en el procedimiento de primera instancia, en la que los tribunales de grado no tienen injerencia alguna. De igual forma, en caso de que los jueces de primera instancia no cumplan con la sentencia de amparo, los tribunales de grado están impedidos legalmente para dar cumplimiento por sí al fallo protector porque carecen de competencia legal y constitucional para pronunciar decretos, proveídos, medidas provisionales, incidentes y resoluciones en el procedimiento que se desarrolla en primera instancia. Además, la jerarquía, poder o mando, es incompatible con la función jurisdiccional porque los jueces de primera instancia, cuentan con autonomía e independencia para resolver las controversias sometidas a su conocimiento, con sujeción sólo a la ley y a la Constitución, en donde se regulan sus facultades y competencias.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 8/2013. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de junio de 2014. Mayoría de doce votos de los Magistrados Gilberto Chávez Priego, Luis Gilberto Vargas Chávez, Daniel Patiño Pereznegrón, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, José Leonel Castillo González, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, María Concepción Alonso Flores, Indalfer Infante Gonzales, Gonzalo Arredondo Jiménez, Carlos Arellano Hobelsberger y Adalberto Eduardo Herrera González. Disidentes: Ma. del Refugio González Tamayo: quien se reservó su derecho a formular voto y Virgilio Solorio Campos: quien formula voto particular. Ponente: Adalberto Eduardo Herrera González. Secretario: Arnulfo Mateos García.

Tesis y/o criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DC. 199/2013 y el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en la misma materia y circuito, al resolver el juicio de amparo directo DC. 365/2013.

Esta tesis se publicó el viernes 29 de agosto de 2014 a las 8:13 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 01 de septiembre de 2014, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.”

Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos lo acuerdan, mandan y firman, los ciudadanos Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, asistidos por la Secretaría de Acuerdos, que actúa y da fe.”.-----

-----EL PLENO ACUERDA-----

---Se nombran de manera definitiva:

A partir del día 13 del presente mes a **ILSA MARGARITA LLANES GONZÁLEZ**, auxiliar de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro-Norte; y,

A partir del día 1 del mes de julio próximo a **MARÍA JUDITH ECHAVARRÍA ROMERO**, **MARÍA YOLANDA GUADALUPE MEDINA GASTÉLUM** y **MARÍA VALERIA ORDUÑO ROJO**, encargada de sala, auxiliar de sala y auxiliar de actas, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Norte;

---Se nombran por tres meses en el presente mes:

A partir del día 16 a **CARMEN ALICIA ZAZUETA MANJARREZ**, escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 19 a **AUREA ESTHELA MARTÍNEZ FIGUEROA** y **RUBÉN USIEL MEDINA CABRERA**, actuario y archivista, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

A partir del día 27 a **YOMHARA CRISTINA MOKAY ARREDONDO**, escribiente del Juzgado Menor de Costa Rica, Culiacán; **ELSA LORENA PLATA MEDINA**, secretaria proyectista del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán, y a **BEATRIZ MORGA PÁEZ**, auxiliar de actas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro;

A partir del día 30 a **VÍCTOR MANUEL AVIÑA VALENZUELA**, escribiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán;

Y en el mes de julio:

A partir del día 1 a **LILIA OVALLE AGUIAR** secretaria de estudio y cuenta de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia; **NORMA ENIT QUIÑÓNEZ REYNA** y **CRISTIAN PÉREZ MORGA**, secretaria primera y escribiente, respectivamente, del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán; **NEYDA ROCÍO VÁZQUEZ MARTÍNEZ** escribiente del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **ISIS SUZETTE PARTIDA VILLARREAL** escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del

Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán; **KARLA GABRIELA GUZMÁN GARCÍA** secretaria primera del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Rosario, y a **ELISA ARELLANO BASTIDAS** escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Mazatlán; **MARTHA GUADALUPE SILLAS ÁLVAREZ** y **OCTAVIO ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, secretaria primera y escribiente, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Salvador Alvarado; y a **PAOLA DE JESÚS FIGUEROA CAMERO**, escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.-----



a) En el mes de mayo:

- Por 28 días a partir del día 17 de **MARÍA TERESA DE JESÚS SANTANA OROZCO**, auxiliar administrativo adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome.

- Por 7 días a partir del día 20 de **NORMA YESENIA ORDUÑO CARRILLO**, actuaria adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Guasave.

- Por 7 días a partir del día 23 de **MARÍA CRUZ ESCALANTE GIL**, secretaria proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 28 días a partir del día 25 de **ANA XOCHITL MANJARREZ FONSECA**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cosalá.

— Por 21 días a partir del día 25 de **FERNANDO SALAZAR ARMENTA**, actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

b) En el mes de junio:

— Por 7 días a partir del día 1 de **OLGA LILIA ESCOBAR DÍAZ**, actuaria adscrita a la Coordinación de Actuarios en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 7 días a partir del día 2 de **FRANCISCO JAVIER RÍOS ANDRADE**, escribiente adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán.

— Por 28 días a partir del día 4 de **MARCO ANTONIO LÓPEZ ACOSTA**, Juez de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Zona Sur.

— Por 14 días a partir del día 7 de **VENANCIO GASTÉLUM FERRO**, actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.

---Acuerdo: Se les concede licencia con goce de sueldo.-----

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

---Asuntos generales:

---Se nombra a partir del día 16 del presente mes, hasta nuevo acuerdo a la secretaria de acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, **DIANA BEATRIZ VARGAS GONZÁLEZ**, titular del mismo Juzgado.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las doce horas, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.- DOY FE.-----



MAG. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA

Secretaria de Acuerdos